



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00613-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de Certificación de Cítricos

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 13 de marzo de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Rubén Darío Cruz Ubiera por la provincia Hato Mayor.

Objetivo de esta iniciativa:

Establecer la regulación fitosanitaria para la propagación, comercialización y movilización de material propagativo de cítricos, que incluye todas las especies botánicas en la familia rutácea, libre de enfermedades virales como la tristeza de los cítricos.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Siete considerandos
- ✓ Tres vistas
- ✓ Treinta y cuatro artículos
- ✓ Una disposición transitoria.
- ✓ Una disposición final.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.
- ✓ Ley No. 4990, de fecha 29 de agosto del año 1958, sobre Sanidad Vegetal.
- ✓ Decreto No. 238-13, que establece el Reglamento que promueve y mejora la producción y distribución de plantas de viveros de cítricos, estableciendo los procedimientos y requisitos fitosanitarios que regulen la producción y comercialización en la República Dominicana.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios Y Agroindustriales es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

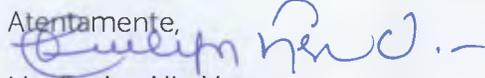
Observaciones:

- ✓ Esta iniciativa ha sido aprobada en dos ocasiones con los Nos. 00258-2017-PLE-SE y 02089-2014, perimidas en la Cámara de Diputados.
- ✓ Hemos observado que el proyecto presentado nueva vez, es el mismo aprobado con las modificaciones asumidas, como lo indicamos más arriba.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	